**CUESTIONARIO**

**Reimaginar los servicios en el siglo XXI para hacer efectivo el derecho a vivir de forma independiente y ser incluidos en la comunidad para las personas con discapacidad.**

**Objetivos**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD de la ONU apunta a un uso radicalmente diferente del apoyo social para promover la autonomía personal y la inclusión comunitaria. Pide una personalización de esos servicios. Pide reconstruir los servicios sobre la base de la voz, la elección y el control. Exige que esos servicios se construyan de una manera que esté visiblemente conectada con objetivos políticos más amplios de inclusión comunitaria relacionados, por ejemplo, con la vivienda, el empleo, el transporte y otros servicios públicos disponibles en general.

Este conjunto general de objetivos de política es importante en sí mismo. Surge un impulso adicional para el cambio debido a las exigencias del período posterior a la pandemia. COVID-19 reveló hasta qué punto los paradigmas de servicios tradicionales carecen de resiliencia en tiempos de crisis. Esto significa que el imperativo de reinventar el paradigma del servicio está impulsado tanto por la CDPD de la ONU como por la observación de que el enfoque tradicional de los servicios ya no es adecuado para el siglo XXI.

La nueva tecnología agregada, así como los instrumentos financieros más sofisticados, significan que los Estados tienen cada vez más los medios para volver a imaginar y reinventar los servicios.

Expandir la imaginación de los formuladores de políticas para abarcar esto es el objetivo principal. Esta convocatoria de aportes busca reunir el nuevo pensamiento y la innovación que ya está sucediendo en todo el mundo sobre la reinvención del paradigma del servicio.

A partir de esto, se espera detectar tendencias, identificar factores críticos de éxito para el cambio y hacer recomendaciones útiles sobre cómo llevar adelante el proceso. Somos conscientes de que el paradigma de prestación de servicios no está bien desarrollado en muchos países de bajos ingresos.

**Pregunta clave y tipos de aportes buscados**

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad incluye un fuerte énfasis en la personalidad de las personas con discapacidad y afirma una serie de derechos, incluido el derecho a la autonomía (Artículo 12) y a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (Artículo 19).

Las personas con discapacidad pueden necesitar apoyo para vivir y ser incluidas en la comunidad de su elección y para lograr el nivel de independencia que desean.

El paradigma del servicio está cambiando de un enfoque centrado en el sistema en el que los usuarios del servicio deben demostrar su discapacidad para acceder a apoyos predeterminados para discapacidades a un enfoque centrado en la persona en el que se reconocen las fortalezas individuales que una persona aporta a su comunidad y se individualizan los apoyos para que los usuarios del servicio puedan ser incluidos como miembros valiosos de la comunidad.

 En reconocimiento de estos valores centrados en la persona, la Relatora Especial busca aportes sobre estrategias para reinventar los servicios de manera que empoderen a las personas con discapacidad para que tomen sus propias decisiones de vida y vivan en comunidades junto con sus conciudadanos sin discapacidad. Se buscan aportes para las siguientes consultas y preguntas:

A: **Objetivos y principios de la política**

**1. ¿Cuáles son los principios y objetivos principales que rigen la prestación de servicios a las personas con discapacidad en su estado?**

* Acuerdo Ministerial No. 030, de fecha 16 de junio de 2020, se expide la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuya misión es: Dirigir y proponer políticas públicas de prevención y protección que contribuyan a la promoción y restitución de los derechos sociales de las personas durante su ciclo de vida, mediante normas, estrategias y acciones afirmativas para la prestación de servicios integrales de inclusión social con calidad y calidez, con énfasis en aquella población que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria.

**2. ¿Se han modificado estos principios y objetivos para tener en cuenta explícitamente el artículo 19 de la CDPD sobre el derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad (por ejemplo, personalización de servicios, apoyo personal y humano, tecnología de asistencia, transporte accesible, acceso a la vivienda, expansión de los servicios basados en la comunidad, énfasis en el empoderamiento y la elección personal).**

* Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de fecha 16 de junio de 2020, se expide la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 DE 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015.

**3. ¿Están estos objetivos vinculados directamente a imperativos de política más amplios para garantizar que las personas con discapacidad puedan aprovechar significativamente su presencia en la comunidad, como la oportunidad de empleo y educación, el acceso a la atención médica, la promoción de apoyos naturales o no remunerados o los activos comunitarios disponibles? a los ciudadanos sin discapacidad? ¿Si es así, cómo?**

* En el Ecuador, el derecho al trabajo de las personas con discapacidad se encuentra enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador Art. 35, la Ley Orgánica de Discapacidades Art. 47 y la Ley Orgánica del Servicio Público Art. 64. Estos cuerpos Normativos señalan la obligatoriedad de la contratación de las personas con discapacidad en el sector privado y público mediante la cuota del 4%. Es decir, se determina que por cada 25 empleados debe existir una persona con discapacidad en funciones. De igual forma se señala que la cuota labora puede ser cubierta por un 2% de personas con discapacidad y 2% de sustitutos. Los sustitutos según el Art. 48 de la Ley Orgánica de Discapacidades, son aquellos representantes de personas con discapacidad que por su condición no pueden incluirse laboralmente y su representante puede formar parte de la cuota de inclusión laboral. Con corte a septiembre 2021 existen 62.288 personas con discapacidad y 6.603 sustitutos activos laboralmente.
* Para el correcto seguimiento a la inclusión laboral de las personas con discapacidad y sustitutos, el Ministerio de Trabajo realiza inspecciones laborales en las empresas privadas para evidenciar el cumplimiento de la Normativa. Mientras que, en el sector público remite circulares a Instituciones instando la contratación de personas con discapacidad. De igual forma, el Ministerio de Trabajo es administrador de la Plataforma “Encuentra Empleo” la cuál es una bolsa pública de empleo en la cual se publican las ofertas laborales del sector público, considerando las acciones afirmativas que mantienen las personas con discapacidad al participar en los concursos de méritos de oposición.
* De igual forma, la sociedad civil mediante el Servicio de Integración Laboral-SIL participan de forma activa en las inspecciones laborales en empresas privadas en conjunto con CONADIS y Ministerio de Trabajo, identificando aquellas vacantes disponibles e integrando laboralmente a aquellos usuarios con discapacidad que han sido levantados su perfil laboral por el SIL. En este proceso se han realizado 7 jornadas de inspecciones laborales y se ha logrado incluir a 674 personas con discapacidad en las vacantes identificadas.
* El Ministerio de Educación a través de la Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, promueve la atención a la diversidad, a través de facilitar el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de los estudiantes, en todos los servicios, programas, modalidades, sostenimientos, jornadas y niveles educativos a nivel nacional.
* El proceso educativo responde a la eliminación de barreras y la utilización de recursos educativos pertinentes con la ayuda de las Unidades Distritales de apoyo a la inclusión, en garantía del derecho a una educación de calidad con calidez.
* El Ecuador da respuesta a las necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, a través de lineamientos, manuales y guía que permiten a los docentes y equipo multidisciplinario trabajar para una plena inclusión, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas y recreativas de las personas con discapacidad dentro del sistema educativo nacional y su relación con la comunidad educativa y con ello lograr la independencia y autonomía en su transición a la vida adulta.
* Para la atención ambulatoria se reagendó turnos de atención en especialidad, manteniendo atención en casos de emergencia; se mantuvo la entrega de medicación en los casos de pacientes con patologías crónicas; y la estrategia “Médico del Barrio”, en coordinación con la Misión “Las Manuelas”, se dedicó a la visita de hogares de personas con discapacidad, para el seguimiento de sus condiciones de salud que en la pandemia de la COVID-19 se adaptó a modalidad virtual.

**B: Prestación de servicios**

**1. ¿Quién brinda principalmente servicios a personas con discapacidades (Estado, gobierno local, proveedores privados encargados por el Estado, organizaciones religiosas, otros o una mezcla?). ¿Cómo ve que cambie esta combinación, si es que cambia, como resultado de la CDPD de la ONU en su país?**

* Acuerdo No. MIES-2021-020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 3, de fecha, 15 de febrero 2022, se Expide El Instructivo para el otorgamiento de permisos de funcionamiento de Unidades Intra Y Extra - Murales Públicos Y Privados para Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores, Protección Especial y Desarrollo Infantil.

**2. ¿Quién paga principalmente por los servicios a las personas con discapacidad (Estado, gobierno local, proveedores privados encargados por el Estado, organizaciones religiosas, otros o una mezcla?). ¿Cómo ve que cambie esta combinación, si es que cambia?**

El Estado con presupuesto asignado para el cumplimiento de Artículo 5.- Atribuciones del MIES:

* l. Promover líneas de financiamiento para establecer mecanismos y estímulos de apoyo a programas de carácter productivo orientados a contribuir a la estrategia de superación de la pobreza de personas y hogares destinatarios del bono de desarrollo humano y pensiones asistenciales;

Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional

* c. Gestionar con las unidades administrativas de la institución, propuestas de diseño de la cooperación internacional como fuente de financiamiento a los planes, programas y proyectos que llevara a cabo la institución;

**3. Describa en general cómo se les paga a los proveedores comunitarios por los servicios que brindan (p. ej., a través de subvenciones generales, a través de financiamiento per cápita, en función de servicios específicos prestados, ¿otros medios?). ¿Qué cambios, si los hubiere, se anticipan con respecto a la metodología de pago actual?**

Dirección Financiera del MIES:

* e. Gestionar de manera coordinada con la unidad de Planificación la programación, formulación, aprobación, ejecución (modificaciones presupuestarias y reprogramaciones financieras), seguimiento y evaluación y liquidación del presupuesto institucional, de conformidad con los programas y proyectos establecidos y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**4. ¿De qué manera se comunican los principios y objetivos del servicio al sistema de servicios (p. ej., en leyes, normas de servicio, capacitación del personal, incentivos de financiamiento, medios para compensar/sancionar a los proveedores de servicios y/o para evaluar la calidad de los servicios?). Por favor describa.**

En lo que respecta a la inclusión laboral de personas con discapacidad y sus sustitutos, estos mantienen una estabilidad laboral reforzada, la cual se encuentra enmarcada en el Art 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades, esta menciona que aquellas personas con discapacidad o aquellos representantes de personas con discapacidad que sean despedidos de manera intempestiva deberán ser indemnizados con un valor equivalente a dieciocho (18) meses de la mejor remuneración. Por lo tanto, si el salario básico ecuatoriano se encuentra en $425 dólares, la indemnización sería de alrededor de $7.650.

Por otra parte, existen sanciones gravísimas para aquellas Empresas que no cumplan con la cuota de inclusión laboral. La Ley Orgánica de Discapacidad en su artículo 116 menciona que los inspectores laborales podrán imponer una sanción de hasta 15 remuneraciones básicas por incumplir con la cuota de inclusión laboral. Es decir, si el salario básico es de $425 la sanción podría llegar hasta los $6.375.

El Ministerio de Educación en todos sus servicios propende a la inclusión desde la diversidad; es así, que la Ley Orgánica de Educación Intercultural cuenta con el principio de atención prioritaria e inclusión como brújula para la correcta actuación de toda la comunidad educativa.

La regulación de la obligatoriedad de realizar adaptaciones curriculares, propuestas educacionales flexibles son necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades.

El establecimiento de políticas, planes, programas y otros mecanismos destinados a garantizar la inclusión de estudiantes que por sus características biopsicosociales enfrentan barreras en el acceso al aprendizaje, participación, permanencia, promoción y culminación en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación.

La Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo 3.- Fines, en el numeral 3. Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad;

Artículo 4.- Principios fundamentales, en el numeral 8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;

Art. 32.- Enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación. - La autoridad educativa nacional velará y supervisará que en los establecimientos educativos públicos y privados, se implemente la enseñanza de los diversos mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación para las personas con discapacidad, según su necesidad.

Art. 63.- Accesibilidad de la comunicación. - El Estado promocionará el uso de la lengua de señas ecuatoriana, el sistema Braille, las ayudas técnicas y tecnológicas, así como los mecanismos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación; garantizando la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la vida en común.

**5. ¿Qué nuevos servicios, incluidos los de apoyo a las familias, se han agregado a la gama de servicios disponibles para promover principios compatibles con el Artículo 19?**

Acuerdo No. MIES-2022-012, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 74, 01-VI-2022, mediante el cual se expide la Norma Técnica Del Servicio Atención y Protección Emergente Abrigo Temporal y Sus Anexos.

Objeto: normar y operativizar la atención y protección emergente de niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años de edad (o de quienes se presuma la minoría de edad) ecuatorianos o en contextos de movilidad humana de otro origen nacional, en posible situación de vulneración de derechos, que necesiten una protección emergente y que están en riesgo de perder o ya han perdido el cuidado parental o su medio familiar, a través del proceso de diagnóstico y análisis previo para prevenir la separación innecesaria de la niña, niño o adolescente de su medio familiar o, cuando ello no es posible, identificar las alternativas de protección y cuidado que respondan de forma idónea a sus necesidades, de esta manera se recomiende y gestione ante la autoridad competente las medidas de protección que satisfagan el interés superior de la niña, niño o adolescente, de acuerdo con estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

**6. ¿Qué prácticas, si las hubiere, se han adoptado/alentado para promover un mayor uso de la tecnología para personalizar el apoyo a las personas con discapacidad (p. ej., telesalud, monitoreo remoto, comunicación adaptativa, inteligencia artificial, etc.)?**

Los Centros Especializados de Rehabilitación Integral – CERI desarrollaron protocolos para la atención en “rehabilitación modalidad online” a través de teleterapia (psicorehabilitación, terapia de lenguaje, terapia física, y terapia ocupacional).

La Misión “Las Manuelas”, se dedicó a la visita de hogares de personas con discapacidad, para el seguimiento de sus condiciones de salud que en la pandemia de la COVID-19 se adaptó a modalidad virtual.

RTE INEN 288 ACCESIBILIDAD PARA EL CONTENIDO WEB, Establece los requisitos de accesibilidad que debe cumplir el contenido web al público para que pueda ser utilizado por todas las personas con o sin discapacidad, bien de forma autónoma o mediante los productos de apoyo tecnológico adecuados

**7. ¿De qué manera se reconoce y apoya a los cuidadores (p. ej., miembros de la familia, otros cuidadores informales)?**

Acuerdo MIES-2021-033, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.473, de fecha 15 de junio 2021, mediante el cual se expide la Norma Técnica Para La Gestión Del Bono Joaquín Gallegos Lara.

Art. 8. Persona responsable del cuidado de una persona usuaria del Bono "Joaquín

Gallegos Lara"

Familiar responsable del cuidado: Cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad mayor de 18 años de edad; y, en casos de excepción, la madre adolescente de la persona usuaria no menor de 15 años. Persona Allegada: Persona cercana sin vínculo familiar, que en ausencia del familiar cuidador referido en el párrafo anterior, podrá actuar como persona responsable del cuidado. Para ello deberá presentar al MIES como parte de los requisitos de inclusión, una declaración juramentada en la que se obliga a proveer del cuidado y buen uso del Bono Joaquín Gallegos Lara, a favor de la persona a quien cuida de acuerdo a las corresponsabilidades establecidas en el artículo 10 del presente documento. La presentación de la declaración juramentada no debe exceder de un mes, a partir de la fecha de registro notarial. Para todos los casos en los que se solicite registrar a persona responsable del cuidado allegada, el MIES realizará una visita domiciliaria y el correspondiente informe social, por medio del cual verifica la idoneidad de registrar a la persona allegada como cuidadora.

**8. ¿Tiene una política de personalización / adaptación de los servicios a las necesidades individuales? ¿Cómo se implementa la política? (por ejemplo, ¿a través de requisitos de planificación individuales? etc.).**

La Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo 87.- Políticas de promoción y protección social. - La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a:

1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles;

3. Promover de manera prioritaria la reinserción familiar de personas con discapacidad en situación de abandono y excepcionalmente insertarlas en instituciones o centros de referencia y acogida inclusivos, para lo cual la institución responsable asegurará su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado;

4. Incorporar de forma temporal o permanente a personas con discapacidad en situación de abandono en hogares sustitutos de protección debidamente calificados por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, asegurando su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado;

5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;

6. Crear centros de referencia y acogida inclusivos para el cuidado de personas con discapacidad en situación de abandono;

7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias;

8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil;

Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-030, de fecha 22 de mayo de 2021, contempla la Planificación anual, en el que el Centro, conforme al Plan de Vida y a la valoración de desarrollo de habilidades, debe establecer los objetivos a largo, mediano o corto plazo:

En función de las áreas en las que tenga que trabajar la persona, se elabora la Planificación anual. En esta, se establecen las áreas a trabajar, las sub-áreas y los indicadores de resultado.

Alcanzar los objetivos del Plan de Vida dependerá de varios factores:

* Del tiempo de permanencia en el servicio, por parte de la/el usuaria/o
* Del involucramiento de la familia (en caso de tenerla) y de la comunidad
* De las condiciones propias de la persona.

El equipo transdisciplinario, según la especialidad, deberá realizar la planificación individual de los usuarios que lo ameriten; además en coordinación con la/el facilitador de cada nivel, realizarán una planificación grupal, con el objetivo de establecer acciones conjuntas y en concordancia con el plan de vida de la usuaria/o.

Se realizará según la matriz de planificación anual Anexo5 “Matriz Planificación Anual”.

**9. Describa cuánto control tienen las personas con discapacidad con respecto a los servicios que reciben (p. ej., elección de quién brinda apoyo, elección de dónde vivir y con quién vivir, control sobre los presupuestos).**

Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 3:

4. Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones;

5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y,

6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.

**10. En algunas estructuras de apoyo a la discapacidad, los usuarios de los servicios o las familias tienen un presupuesto asignado que se transfiere para que tengan control sobre cómo se utilizan los fondos para comprar los apoyos por discapacidad elegibles. ¿Tiene o prevé una política de devolución de presupuestos al usuario del servicio? Describir**

La Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo Art. 78.- Impuesto al valor agregado. - (Sustituido por el Art. 48 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014; y, reformado por el núm. 3. del Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 744-S, 29-IV-2016). - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

**11. Si los presupuestos se delegan al usuario, ¿qué tipo de apoyos están disponibles para ayudarlos, cómo se minimizan las tareas administrativas y se le da al individuo amplia discreción sobre cómo se gastan los fondos?**

**12. ¿Ha adoptado alguna “estrategia de acumulación de riqueza” positiva (por ejemplo, fondos fiduciarios innovadores) para complementar la provisión social? Describir.**

Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES - 2022 – 037, de fecha 22 de junio de 2022, se regula el pago de transferencias monetarias del sistema de Protección social integral en lo relacionado a: bono de desarrollo Humano en sus dos sub categorías (Bono de desarrollo humano y Bono de desarrollo humano con componente variable), Bono 1000 días, Pensión mis mejores años, Pensión para adultos mayores, Pensión Toda una vida y Pensión para personas con discapacidad.

La Ley Orgánica de Discapacidades, en su Art. 55. Señala que las Entidades Públicas crediticias mantendrán una línea de crédito preferente para las personas con discapacidad. En nuestro país BANECUADOR el Banco del Estado desde el año 2016 ha otorgado 26.300 operaciones de crédito a personas con discapacidad y sus familias. Dentro de las acciones afirmativas se ha gestionado cursos de educación financiera para que puedan poner su emprendimiento en marcha.

De igual forma, las Instituciones del Estado que ofrecen servicios para emprendedores han permitido la participación de las personas con discapacidad y sus familias en ferias de emprendimiento.

**C. Monitoreo y Supervisión**

**1. Describa los tipos de datos que recopila sobre personas con discapacidades que reciben servicios (p. ej., cantidad de usuarios de servicios, tipos de discapacidad, utilización de servicios, costos por persona, resultados de calidad de vida, resultados de salud, incidencia de abuso, negligencia y explotación) . ¿Estos datos se recopilan y notifican solo en forma agregada o pueden desglosarse por persona?**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de Transferencia**  | **Auditiva** | **Física** | **Intelectual** | **Psicosocial** | **Visual** | **Total general** |
| Bono de Desarrollo Humano ($50) | 545 | 1.556 | 512 | 101 | 523 | 3.237 |
| Bono Variable ($150) | 52 | 134 | 61 | 6 | 43 | 296 |
| Mis Mejores Años ($100) | 8.103 | 16.708 | 2.128 | 898 | 6.331 | 34.168 |
| Pensión Adulto Mayor ($50) | 1.678 | 5.541 | 318 | 328 | 1.796 | 9.661 |
| Pensión Menores con Discapacidad ($50) | 217 | 534 | 988 | 55 | 112 | 1.906 |
| Pensión Persona con Discapacidad ($50) | 2.157 | 6.886 | 6.194 | 1.218 | 1.464 | 17.919 |
| Pensión Toda una Vida Adultos ($100) | 9.948 | 22.166 | 23.065 | 3.507 | 6.910 | 65.596 |
| Pensión Toda una Vida Menores ($100) | 1.672 | 4.622 | 9.238 | 488 | 1.097 | 17.117 |
| **Total general** | **24.372** | **58.147** | **42.504** | **6.601** | **18.276** | **149.900** |

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) (Corte 2021)

Elaboración: Equipo Técnico-CONADIS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Modalidad Servicios**  | **AUDITIVA** | **FISICA** | **INTELECTUAL** | **PSICOSOCIAL** | **VISUAL** | **Total general** |
| Centros de Referencia y Acogida Inclusivos  | 8 | 51 | 255 | 54 | 7 | 375 |
| Centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad  | 54 | 149 | 800 | 66 | 56 | 1125 |
| **Total general** | **62** | **200** | **1055** | **120** | **63** | **1500** |

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) (Corte 2021)

Elaboración: Equipo Técnico-CONADIS

La información para el consumo de datos por parte del CONADIS es generada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, esto en función a las necesidades del Consejo, mediante la transformación de Registros Administrativos a estadísticas. Es importante recalcar que la fuente primaria para la generación de cifras en discapacidad es el Sistema Integrado de Información del MIES (SIIMIES) y el Sistema Nacional de Discapacidades del MIES (SINADIS).

Cabe señalar que las estadísticas generadas son desglosadas por el tipo, grado y porcentaje de discapacidad, grupos etarios, provincia, cantón, parroquia, estado (fallecido y no fallecido), nivel de instrucción y género.

Los servicios de protección social, en la ficha de costos se determina el costo unitario por usuario de los servicios que se desglosa de la siguiente manera:

**Centro de Referencia y Acogida Directo:**

* Costo por persona usuaria del servicio y por día $34.01

**Centro de Referencia y Acogida en Convenio:**

* Costo por persona usuaria del servicio y por día $16,76 aporte del Estado
* Costo por persona usuaria del servicio y por día $16,718 aporte del cooperante

**Centro Diurno Directo:**

* Costo por persona usuaria del servicio y por día $17.68.

**Centro Diurno en Convenio:**

* Costo por persona usuaria del servicio y por día $10,41 aporte del Estado
* Costo por persona usuaria del servicio y por día $6,61 aporte del cooperante.

**Servicio de Atención al Hogar y la Comunidad:**

* Costo por persona usuaria del servicio y por día $2,80 aporte del Estado
* Costo por persona usuaria del servicio y por día $1,84 aporte del cooperante.

**2. ¿Cómo hace cumplir las normas que se aplican a los proveedores de servicios (leyes, normas, incentivos)? ¿En qué se centran principalmente estos estándares? ¿Cómo se miden?**

**3. ¿Sus reglas de cumplimiento permiten descalificar a aquellos proveedores que incumplen los estándares para competir por el apoyo futuro del Estado?**

**D. Remodelación del mercado/Desafíos y oportunidades**

**1. Describa los principales desafíos que enfrenta al esforzarse por reformar su sistema de servicios y apoyos para personas con discapacidades. Las barreras pueden incluir escasez de mano de obra, recursos inadecuados, falta de conocimiento y capacitación, infraestructura débil y/o historial de institucionalización.**

El Estado Ecuatoriana se encuentra en proceso de reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, en la que se contemplan todas estas acciones, proceso que encuentra en la Asamblea Nacional.

**2. ¿Cómo está remodelando el mercado de prestación de servicios la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias? Explique en términos de cambios en las expectativas de servicio entre los destinatarios del servicio y en relación con los impactos en los servicios disponibles.**

**3. ¿Busca proactivamente nuevos tipos de proveedores de servicios con nuevos modelos comerciales que enfaticen las prácticas centradas en la persona?**

La Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo 87, entre las Políticas de promoción y protección social

9. Implementar prestaciones económicas estatales para personas con discapacidad en situación de extrema pobreza o abandono;

11. Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad.

**4. ¿Anima a los proveedores de servicios a adoptar un "enfoque empresarial y de derechos humanos" en sus esfuerzos?**

**5. ¿Cómo incentiva a nuevos proveedores innovadores centrados en la persona para ingresar al mercado?**

Estatuto por Procesos Instituto Nacional Economía Popular Solidaria. Registro Oficial Nro. 297 del 25 de septiembre de 2020

a) Optimizar la gestión socioeconómica y política de las unidades económicas productivas y de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;

b) Lograr una participación significativa de la oferta de la Economía Popular y Solidaria en el

mercado nacional e incrementar la exportación de bienes y servicios de la Economía Popular y Solidaria;

c) Cambiar la estructura de la matriz productiva de la Economía Popular y Solidaria; y,

d) Contar con conocimiento de la Economía Popular y Solidaria para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones.

**Describir. 6. ¿Se aplican las leyes de salario mínimo en este sector? ¿Existe una estructura de promoción de carrera para los trabajadores del sector?**

En Ecuador el salario básico unificado es de $425 dólares, remuneración mínima que se aplica para todos trabajadores a nivel nacional incluidas las personas con discapacidad y sustitutos. Esto, se encuentra enmarcado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-276. Para definir el salario básico se realizan sesiones del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios los cuáles están conformados por representantes de las diferentes industrias del país.

**E: Proceso de Reforma**

**1. ¿Qué lecciones se han aprendido para generar impulso, mientras se minimiza la resistencia, para el cambio de sistemas de conformidad con el Artículo 19?**

La pandemia de la COVID-19 permitió cambiar la mirada hacia el acceso a los servicios de manera virtual o el fortalecimiento de los servicios residenciales o de atención domiciliaria hacia las personas con discapacidad. En las diferentes instituciones públicas y privadas que brindan la atención.

**2. ¿Tuvo una iniciativa para volver a imaginar los servicios que incluye a los usuarios del servicio (por ejemplo, ha encargado un grupo de trabajo?).**

Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-030, mediante el cual se aprueba y publica la Norma Técnica de los Centros de Referencia y Acogida Inclusivos

Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-031, mediante el cual se aprueba y expide la Norma Técnica que regula la prestación de servicios para personas con discapacidad en la modalidad: Atención al Hogar y la Comunidad

**3. ¿De qué manera solicita la opinión de las personas con discapacidad y sus familiares en la formulación de políticas, la supervisión de programas, la planificación estratégica, etc. (p. ej., consejos asesores nacionales, foros regionales/locales, encuestas, seminarios web, etc.).**

La normativa nacional, Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social garantiza los derechos de participación de todos los ciudadanos y ciudadanas y/u organizaciones sociales, en diferentes espacios como un derecho. Por su parte existe como uno de los mecanismos de participación la conformación de los Consejos Consultivos locales y nacionales conforme lo dispone la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, a través de los Consejos Nacionales y los Consejos Cantonales, a fin de que se constituyan en mecanismos de consulta y asesoramiento.

Para efecto de lo expuesto, las autoridades o instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos Consejos. En este sentido la Ley es mandataria para promover la participación en espacios locales, siendo así los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos deberán constituir obligatoriamente sus respectivos consejos consultivos, igualmente los medios públicos de comunicación.

Contemplando las competencias específicas como Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, la participación protagónica y opinión de las personas con discapacidad es considerada dentro de las mesas técnicas durante el proceso de formulación de la política pública; realizando un cronograma de socialización para contar los aportes de las personas quienes serán los beneficiarios de la política.

La participación de las personas con discapacidad está garantizada en el Manual del proceso de Formulación de las Políticas Públicas en el ámbito de las discapacidades, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 027-ST-2022, por la Secretaria Técnica del Consejo.

**4. ¿Cuáles son los dos o tres objetivos estratégicos que tiene para mejorar la calidad, disponibilidad y eficacia de los servicios para personas con discapacidades en su estado?**

Incrementar el acceso y calidad de los servicios de inclusión social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en pobreza o vulnerabilidad, para reducir las brechas existentes.

Incrementar la promoción del desarrollo integral de la población que requiere de los servicios de inclusión social, durante el ciclo de vida; así como, la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación de los servicios que brinda el MIES.

Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza.